AÑO 1988.—NUMERO 55 VIERNES, 6 DE MAYO

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	3.000	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	4.000	»
Otras entidades y particulares (semestre)	2.100	»
Otras entidades y particulares (trimestre)	1.100	»

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	60	pesetas
Precio del número atrasado de más de tres meses.	96	»
Precio del número atrasado de años anteriores ...	120	»

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de lo que marca la Ordenanza provincial, tanto los urgentes como los de publicación normal.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1436

Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno

REAL DECRETO 397/1988, de 22 de abril, por el que se regula la inscripción registral de Asociaciones juveniles.

El Real Decreto 3481/1977, de 16 de diciembre, que regula las Asociaciones juveniles, lo hace con criterios todavía restrictivos y de naturaleza tutelar que han sido superados por el contenido del artículo 22 de la Constitución, en el que únicamente se establece la obligación de Registro, a efectos de publicidad, de las Asociaciones acogidas al mismo.

Por otra parte, la entrada en vigor de la Ley 18/1983, de 16 de noviembre, que crea el Consejo de la Juventud de España, establece en su artículo 3.° que podrán ser miembros del mismo tanto las Asociaciones juveniles que ya tienen regulación específica al estar configuradas como secciones juveniles de otras Asociaciones, como las Asociaciones juveniles o Federaciones constituidas por éstas.

La posibilidad de que algunas de estas Asociaciones estén constituidas por personas que no hayan alcanzado todavía la mayoría de edad, debe ser contemplada desde el ángulo más favorable, al menos, por lo que a su relación con las Administraciones Públicas se refiere, aplicando a estos supuestos el contenido del artículo 22 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Parece, por tanto, conveniente acomodar la normativa aplicable a las Asociaciones juveniles a la nueva situación creada por la entrada en vigor de las normas citadas, facilitando, en lo posible, la creación y funcionamiento de este tipo de Asociaciones en los casos en que no les sea aplicable una normativa específica, y siempre que sus fines y actividades se adecúen al ordenamiento jurídico y no estén prohibidos por la Ley.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Cultura e Interior, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de abril de 1988,

DISPONGO:

Artículo 1.° Las Asociaciones cuyos miembros tengan una edad comprendida entre los catorce años cumplidos y los treinta sin cumplir, que no estén sometidos a un régimen jurídico específico, deberán inscribirse a los solos efectos de publicidad como Asociaciones juveniles en los registros correspondientes.

Art. 2.° 1. Para inscribirse en los registros a que hace referencia el artículo anterior se presentará solicitud suscrita por la persona o personas que actúen en nombre de la Asociación, adjuntando copia del Acta de constitución y Estatutos, por triplicado, firmandos en todas sus hojas.

2. En los Estatutos deberán constar, como mínimo, los siguientes datos:

— Denominación, que no podrá coincidir o inducir a confusión con otras Asociaciones ya inscritas en el mismo ámbito registral.
— Domicilio social.
— Objeto o fines de la Asociación.
— Organos directivos.

Cualquier cambio de los datos anteriores deberá ser comunicado al Registro correspondiente para que pueda surtir efectos ante la Administración.

Art. 3.° Los menores de edad miembros de la Asociación que pertenezcan a sus Organos directivos, de conformidad con lo establecido en sus Estatutos, podrán actuar ante las Administraciones Públicas para el ejercicio de los derechos que a dichas Asociaciones confiera el ordenamiento jurídico administrativo.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las actuaciones y procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Real Decreto se regirán por lo dispuesto en el mismo.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Real Decreto 3481/1977, de 16 de diciembre, por el que se regulan las Asociaciones juveniles, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Real Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en virgor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 22 de abril de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Relaciones con las Cortes
y de la Secretaría del Gobierno
VIRGILIO ZAPATERO GOMEZ

(Del «B. O. E.» número 102, de 28 de abril de 1988.)

1381

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Convocatorias para contratación laboral, con carácter indefinido, de Oficiales de Recaudación

El Ilmo. señor Presidente de la Corporación Provincial ha resuelto aprobar, mediante Decreto, la lista de aspirantes admitidos y excluidos, el lugar y la fecha del comienzo de las correspondientes pruebas, la composición nominal de los respectivos tribunales calificadores y el orden de actuación de los aspirantes a las convocatorias que se relacionan, cuyas bases de ambas aparecieron publicadas en el Boletín Oficial de la provincia número 13, de 29 de enero de 1988, y en extracto en el «Boletín Oficial del Estado» número 34, de 9 de febrero del mismo año.

De conformidad con lo dispuesto en las bases que rigen las respectivas convocatorias, se concede un plazo de DIEZ DIAS para subsanación de errores, en los términos previstos en el artículo 71 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, se concede un plazo de un mes, a partir de la publicación de estas listas, a los aspirantes que se consideren excluidos para que puedan interponer el correspondiente recurso de reposición.

Convocatoria de concurso-oposición libre para contratación laboral, con carácter indefinido, de Oficiales del Servicio Provincial de Recaudación de Tributos, con destino a las distintas Oficinas Recaudatorias de la Provincia

A) OFICIAL DE RECAUDACION 1.ª CATEGORIA

Aspirantes admitidos

1.—Andrés Santiuste, Raquel.
2.—Ballesteros Palacios, Fernando.
3.—Fuentetaja Sanz, María Gemma.
4.—García del Río, Juan Antonio.
5.—Gil Galán, Julia.
6.—Gil Martín, Paloma.
7.—Lázaro Merino, María Sagrario.
8.—Mora Lorán, Pedro José.
9.—Pérez García, Hilario.
10.—Rapp Marcos, Luis Jesús.
11.—Ruano García, Tomás.
12.—Vilches Crespo, María Mercedes.

Aspirantes excluidos

Por carecer de la titulación exigida en apartado c) de la base cuarta de la convocatoria:

1.—Pascual Aparicio, Juan Francisco.

B) OFICIALES DE RECAUDACION 2.ª Y 3.ª CATEG.

Aspirantes admitidos

1.—Albarrán Lázaro, Felipe.
2.—Andrés Santiuste, Raquel.
3.—Arranz de Dios, Luis Javier.
4.—Arranz de Dios, Sagrario.
5.—Ballesteros Palacios, Fernando.
6.—Casado Yubero, María del Mar.
7.—Fuentetaja Sanz, María Gemma.
8.—García Martín, Jesús Manuel.
9.—Garrido Vírseda, Benigno.
10.—Gil Galán, Julia.
11.—Gil Gómez, Luis Angel.
12.—Gil Torquemada, María Luisa.
13.—González Gómez, Anastasia.
14.—González Martín, Jesús.
15.—Lázaro Merino, María Sagrario.
16.—Mazagatos Santamaría, Juan.
17.—Monjas García, Rosario.
18.—Montalvillo Ongil, María del Pilar.
19.—Moro Valdivieso, María Henar.
20.—Muñoz Manso, Teodora.
21.—Pascual Aparicio, Juan Francisco.
22.—Pérez García, Hilario.
23.—Postigo Albarrán, Pedro.
24.—Ramos Matesanz, Ana.
25.—Rapp Marcos, Luis Jesús.
26.—Ruano García, Tomás.
27.—San José Arranz, Jesús María.
28.—Sastre Martín, Jesús.
29.—Sastre de Miguelsanz, María Encarnación.
30.—Silvestre Cañas, Antonio.
31.—Silvestre Cañas, María Fuencisla.
32.—Tejero González, Juan Miguel.
33.—Valle García, Ana Isabel.
34.—Velasco del Amo, Miguel Angel.
35.—Vilches Crespo, María Mercedes.

Aspirantes excluidos

Por no haber abonado el importe de los derechos de examen:

1.—Puebla Barrero, Teodoro.

FECHA, HORA Y LUGAR DEL COMIENZO DE LOS EJERCICIOS

Los ejercicios de este concurso-oposición comenzarán el día 17 de junio de 1988, en la Residencia Juvenil «Antonio Machado», a las nueve y treinta horas, debiendo venir los aspirantes provistos del documento nacional de identidad que acredite su personalidad y de pluma estilográfica o bolígrafo, advirtiéndose al propio tiempo que el primer ejercicio será conjunto para todas las categorías. El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se realicen conjuntamente se iniciará con el opositor cuya inicial del primer apellido corresponda a la letra «U», según ordenación alfabética de todos los aspirantes, de acuerdo con el resultado del sorteo público celebrado el día 21 de diciembre de 1987.

COMPOSICION NOMINAL DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

PRESIDENTE:

Titular: Don Francisco Javier Reguera García, Presidente de la Corporación Provincial.

Suplente: Don Julio Romano García, Diputado provincial.

VOCALES:

Titular: Don Jovino Fernández Cid, Interventor de Fondos de la Corporación.

Suplente: Don Luciano Municio Gómez, Técnico de Administración General.

Como Jefe del Servicio respectivo.

Titular: Don Francisco del Fraile Garnacho, Tesorero de la Corporación.

Suplente: Don Javier Emilio García Núñez, Técnico de Administración General interino.

En representación del Profesorado Oficial del Estado.

Titular: Don Mariano Alonso Fernández.

Suplente: Don José Marín Martín.

Ambos Profesores con destino en el Instituto de Formación Profesional de Segovia.

En representación de la Junta de Castilla y León.

Titular: Don Fernando del Pozo Lumbreras.

Suplente: Doña Fuencisla Postigo Cerezo.

Como Jefe de Oficina de Recaudación.

Titular: Don Emilio García Silva, Recaudador interino de la Zona de Cuéllar.

SECRETARIO:

Titular: Don Luis Peinado de Gracia, Oficial Mayor de la Corporación, por delegación del Secretario general de la misma.

Suplente: Don Luciano Municio Gómez, Técnico de Administración General.

Convocatoria de concurso de méritos para contratación laboral, con carácter indefinido, del personal que ha prestado servicio en las Zonas Recaudatorias del Estado de esta Provincia, para su adscripción como Oficiales de las distintas Oficinas Recaudatorias del nuevo Servicio Provincial de Recaudación de Tributos Municipales

Aspirantes admitidos

1.—Ballesteros Palacios, Fernando.
2.—Domínguez García, Raúl.
3.—García Andrés, Vidal.
4.—González Arranz, Santiago.
5.—Núñez Ortega, Mariano.
6.—Olmos Arranz, Emilio.
7.—Quevedo Fraile, Santiago Fermín.
8.—Velasco Esteban, Justo.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

FECHA, LUGAR Y HORA DE REUNION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

El tribunal se reunirá el día 7 de junio de 1988, a las diez horas, en el Palacio Provincial.

COMPOSICION NOMINAL DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

PRESIDENTE:

Titular: Don Francisco Javier Reguera García, Presidente de la Corporación Provincial.

Suplente: Don José María Sanz García, Diputado provincial.

VOCALES:

Titular: Don Jovino Fernández Cid, Interventor de Fondos de la Corporación.

Suplente: Don Luciano Municio Gómez, Técnico de Administración General.

Como Jefe del Servicio respectivo.

Titular: Don Francisco del Fraile Garnacho, Tesorero de la Corporación.

Suplente: Don Javier Emilio García Núñez, Técnico de Administración General interino.

En representación del Profesorado Oficial del Estado.

Titular: Don José María Rodríguez Sánchez.

Suplente: Don Jaime Costa Arribas.

Ambos Profesores con destino en el Centro de Formación Profesional Ezequiel González.

En representación de la Junta de Castilla y León.

Titular: Don Fernando de Pablos Lumbreras.

Suplente: Doña Fuencisla Postigo Cerezo.

Como Jefe de Oficina Recaudatoria.

Titular: Don Emilio García Silva, Recaudador interino de la Zona de Cuéllar.

SECRETARIO:

Titular: Don Luis Peinado de Gracia, Oficial Mayor de la Corporación, por delegación del Secretario general de la misma.

Suplente: Don José Emilio Lázaro Garrido. Técnico de Administración General.

De conformidad con lo que establece el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, los miembros de los respectivos tribunales calificadores anteriormente relacionados podrán ser recusados por los aspirantes cuando concurran en alguna de las causas que se determinan en la referida normativa.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los interesados, de conformidad con lo establecido en las bases de esta convocatoria y de cuanto preceptúa el Real Decreto 712/1982, de 2 de abril, y Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto de 19 de diciembre de 1984, y demás disposiciones concordantes.

Segovia, 21 de abril de 1988.—El Presidente, Francisco Javier Reguera García.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

1393

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 25 de marzo pasado, adoptó el acuerdo inicial y aprobación de la Ordenanza reguladora de la venta en puestos o situados en la vía pública durante la celebración de fiestas señaladas, la cual queda expuesta al público por plazo de treinta días, con objeto de que por los interesados se presenten las reclamaciones o sugerencias que tengan por conveniente.

Segovia, 15 de abril de 1988.—El Alcalde, Luciano Sánchez Reus.

JUEGUE A LAS QUINIELAS,
HAGASE MILLONARIO
Y AYUDE AL DEPORTE SEGOVIANO

921

Dirección Provincial de Trabajo y S. Social

Se notifica a la empresa MARIA ANGELES RIVERA GONZALEZ, dedicada a la actividad de enseñanza, con domicilio en Salamanca, 3, de Segovia, que con fecha 7-3-88 se ha dictado resolución en el expediente de infracción 91I-872/87, que dice:

Resultando: Que en la citada Acta de la Inspección se hace constar que en visita realizada a la empresa con fecha 27-11-87 se ha comprobado que la empresa no ha entregado en tiempo y forma el certificado de empresa correspondiente a la trabajadora MERCEDES DE DIEGO MARTIN.

Lo que se estima contrario a lo dispuesto en el artículo 25, D), de la Ley 31/84, de 2 de agosto, de Protección por Desempleo, y artículo 27 del Real Decreto 625/85, de 2 de abril («B. O. E.» de 7-5).

Resultando: Que se propone la imposición de la multa total de TREINTA MIL PESETAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 31/84 y 29.3 del Real Decreto 625/85.

Resultando: Que a la citada empresa le fue notificada dicha Acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que el Acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10-7-1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director general de Empleo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10-7-1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Adviértasele que de no ser entablado este en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Segovia, a 11 de marzo de 1988.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Nicolás Alvarez Alvarez.

923

Se notifica a la empresa MARIA ANGELES RIVERA GONZALEZ, dedicada a la actividad de Enseñanza, con domicilio en Salamanca, 3, de Segovia, que con fecha 7-3-88 se ha dictado resolución en el expediente de infracción 91I-871/87, que dice:

Resultando: Que en la citada Acta de la Inspección se hace constar que en visita realizada a la empresa con fecha 27-11-87 se ha comprobado que la empresa no ha entregado en tiempo y forma el certificado de empresa correspondiente a la trabajadora GEME CALLEJO GONZALEZ.

Lo que se estima contrario a lo dispuesto en el artículo 25, D), de la Ley 31/84, de 2 de agosto, de Protección por Desempleo, y artículo 27 del Real Decreto 625/85, de 2 de abril («B O. E.» 7-5).

Resultando: Que se propone la imposición de la multa total de TREINTA MIL PESETAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 31/84 y 29.3 del Real Decreto 625/85.

Resultando: Que a la citada empresa le fue notificada dicha Acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que el Acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10-7-1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director general de Empleo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10-7-1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Adviértasele que de no ser entablado este en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Segovia, a 11 de marzo de 1988.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Nicolás Alvarez Alvarez.

903

Inspección Provincial de Trabajo y S. Social

Al objeto de notificar a la empresa JUAN SEBASTIAN CUELLAR, con domicilio en Segovia, Santo Domingo, 8, se hace público en el Boletín Oficial de la provincia que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Infracción 91I-20/88, en la que se hace constar:

«El Controlador laboral que suscribe promueve Acta de Infracción, en uso de las facultades que le otorga el Real Decreto 1667/1986, de 26 de mayo («B. O. E.» 8-8-86), como consecuencia de haber constatado los siguientes

hechos: Que en visita realizada a la misma con fecha 15, 18, 19 y 21-1-88, que la empresa de referencia no ha entregado en tiempo y forma el certificado de empresá correspondiente a la trabajadora DOÑA MARIA LUISA DE DIEGO SANTA ELENA, D. N. I. 3.440.889, y número Seguridad Social 40/131259.

Lo que se estima contrario a lo dispuesto en el artículo 25, d), de la Ley 81/84, de 2 de agosto, de Protección de Desempleo y artículo 27 del Real Decreto 624/85, de 2 de abril («B. O. E.» 7-5-85).

El Inspector de Trabajo y Seguridad Social que suscribe, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 39/1962, de 21 de julio, Decreto 2122/1971, de 23 de julio («B. O. E.» 21-9-71), y Decreto 1860/1975, de 10 de julio («B. O. E.» 12-8-75), extiende Acta calificando los hechos como infracción grave en grado mínimo, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.2, a), y 28 de la citada Ley 31/84, y 29 del Real Decreto 625/85.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de TREINTA MIL PESETAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la mencionada Ley 81/84 y artículo 29 del Real Decreto 625/85 anteriormente citado.

Se advierte a la empresa que en el término de QUINCE DIAS HABILES desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. señor Director provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos, y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio.»

Segovia, 14 de marzo de 1988.—El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Francisco Javier Puente de Pinedo.

901

Al objeto de notificar a la empresa PRODIECU, S. A., con domicilio en Segovia, Muerte y Vida, 13, 2.°, se hace público en el Boletín Oficial de la provincia que por la Inspección Provincial de Trabapo y Seguridad Social se ha levantado Acta de Liquidación de Cuotas del Régimen General de la Seguridad Social y de primas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, Fondo de Garantía Salarial, formación profesional y desempleo número 01L-24/88 en la que se hace constar falta de alta y cotización por el trabajador DIEGO WALIÑO, documento nacional de identidad 15.868.370; 20/355547, vendedor; base mensual, 87.600 pesetas, infringiéndose los artículos 64, 68 y 70 de la Ley General de la Seguridad Social, Decreto 2065/74, de 30 de mayo.

El importe total de la liquidación asciende a 9.098 pesetas, que se especfican en la forma siguiente:

C. COMUNES: Desde 1-10-87 a 7-10-87, con base de cotización de 20.440 pesetas, al tipo del 28,8 por 100, hacen cuotas de 5.887 pesetas.

DESEMPLEO: Al 6,30 por 100, hacen cuotas de pesetas 1.288.

F. G. SALARIAL: Al 1,10 por 100, hacen cuotas de 225 pesetas.

F. PROFESIONAL: Al 0,70 por 100, hacen cuotas de 143 pesetas.

Sumadas todas ellas son 7.543 pesetas, que con el 15 por 000 de recargo por mora (1.131), hacen un total de 8.674 pesetas.

Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales: INSS.—Epígrafes 101. Descubiertos tanto en I. L. T. como en I. M. S., de 20.440 pesetas, y con tipo de prima de 1,08 (I. L. T.) y 0,72 (I. M. S.), hacen un importe de 221 y 148 pesetas, respectivamente, que sumados forman un total de 369, más el 15 por 100 de recargo por mora (55) forman un total de 424 pesetas.

No se levantan Actas de infracción ni de obstrucción.

Se comunica a la empresa que en el plazo de TREINTA DIAS HABILES siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales, debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las Oficinas Recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O. M. 30-5-79).

Se hace expresa advertencia de que en el plazo de QUINCE DIAS puede impugnarse este Acta ante el ilustrísimo señor Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado, acompañado de la la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 23 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio.

Asimismo, se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto ejecutivo.

Segovia, 14 de marzo de 1988.—El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Francisco Javier Puente de Pinedo.

914

Al objeto de notificar a la empresa JUAN ANTONIO CESAR PEREZ, con domicilio en Labajos (Segovia), bar (Club 2000), se hace público en el Boletín Oficial de la provincia que por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado Acta de Infracción 031-508/87, en la que se hace constar:

«El Inspector de Trabajo que sucribe la presente Acta hace constar que en virtud de visita realizada el día 5-6-87 y comprobación el día 9-6-87, se comprueba infracción al artículo 25 de la Ley Organica 7/85, de 1 de julio («B. O. E.» del 3), en relación con el artículo 15 de la misma, por encontrarse trabajando sin los correspondientes permisos de trabajo para extranjeros.

VIRGINIA GONZALEZ AGÜERO, dominicana, nacida el 26-11-54, cédula de identificación personal número 3191, serie 97.

AGUSTINA BURGOS, dominicana, nacida el 12-4-63, cédula de identificación número 6001, serie 97.

MELANIA GARCIA PAULINA, dominicana, cédula número 5733, serie 31.

FATIMA HIBAUI MAIROGUI, nacida el 10-10-65.

Dicha infracción se califica como muy grave y afectando a cuatro trabajadoras según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 7/85.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de DOSCIENTAS CINCUENTA MIL (250.000) PESETAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 8/80, de 10 marzo, al que se remite el artículo 28.1 de la Ley 7/80, de 1 de julio.

Se advierte a la empresa que en el término de QUINCE DIAS HABILES desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. señor Director provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio.»

Segovia, 14 de marzo de 1988.—El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Francisco Javier Puente de Pinedo.

1292

Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

DELEGACION TERRITORIAL DE SEGOVIA

Mes de marzo de 1988

Estado de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han afectado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado:

Enfermedad	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	Enfermos mes anterior	Invasiones mes fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
N E G A T I V O								

Segovia, 13 de abril de 1988.—El Jefe de la Sección de Ganadería, Saturio Muñoz Cabezaolías.

1249

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Servicio Territorial de Economía

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, cuyas características principales se detallan a continuación:

Peticionario: S. A. T. «EL CIGÜEÑAL», con domicilio en Chatún (Segovia), calle de la Fuente, número 3.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Chatún (Segovia), teniendo su origen en el apoyo número 12 de la línea de circunvalación de Chatún, propiedad de la Empresa Eléctrica Serviliano García, finalizando en un nuevo C. T. tipo intemperie de 50 kVA.

Finalidad de la instalación: Dotar de energía a una explotación porcina.

Características principales: Línea trifásica con circuito simple; tensión, 15 kV.; longitud, 105 metros; conductores de aluminio-acero de 31,10 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos. Centro de transformación tipo intemperie, potencia 50 kVA., relación 15.000/380-220 V.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 225.534 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial de Economía de Segovia, sito en la calle José Zorrilla, número 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones que se estimen oportunas, por duplicado, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 11 de abril de 1988.—El Jefe del Servicio Territorial, Salvador Ten Angel.

1346

Magistratura de Trabajo de Segovia

CEDULA DE CITACION A JUICIO

DON JUAN ANTONIO ALVAREZ ANLLO, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia.

HAGO SABER: Que en el expediente número 192/88, tramitado a instancia del Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, contra doña Dominga Cuesta Acero, se ha dictado la siguiente providencia:

«PROVIDENCIA.—Segovia, a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—Dada cuenta, por recibido el precedente despacho devuelto, correspondiente a la citación de la demandada. Requiérase a la parte actora para que manifieste lo que a su derecho convenga, y sin perjuicio de ello y con suspensión del acto de juicio señalado para el día 28 de abril de 1988, cítese nuevamente a las partes para el día DIECINUEVE DE MAYO de 1988, a las DIEZ Y CINCO horas de su mañana, haciéndolo a la demandada mediante edicto en el Boletín Oficial de la provincia y tablón de anuncios de esta Magistratura, estándose en cuanto al resto a lo acordado en anterior providencia. La copia de la demanda y demás documentación se encuentra a disposición de la misma en la Secretaría de esta Magistratura. Contra la presente providencia cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, ante esta Magistratura.—Firmado: El Secretario proponente.—Conforme: El Magistrado de Trabajo.—Rubricados.»

Y para que sirva de notificación y citación a la parte demandada, doña Dominga Cuesta Acero, que tuvo su domicilio en Sepúlveda (Segovia), calle San Salvador, número 25, hoy en ignorado paradero, y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia y tablón de anuncios de esta Magistratura, expido la presente, en Segovia, a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—El Magistrado de Trabajo, Juan Antonio Alvarez Anllo.—El Secretario, M. Marín.

1345

DON JUAN ANTONIO ALVAREZ ANLLO, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia.

HAGO SABER: Que en esta Magistratura de Trabajo se siguen actuaciones, en trámite de ejecución de sentencia, con el número de ejecución 18/88, en concepto de despido, a instancia de don José Ramón Merayo Quintanilla, contra Industrias Nava, S. A., se ha dictado auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«ACUERDO: Declarar a la empresa ejecutada, Industrias Nava, S. A., insolvente en el sentido legal con carácter provisional. Archívense las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna, Notifíquese a las partes, a la ejecutada mediante edictos en el Boletín Oficial de la provincia y tablón de anuncios de esta Magistratura, con advertencia de que podrán interponer contra el mismo recurso de reposición, en el plazo de tres días, ante esta Magistratura. El Secretario proponente, M. Marín.—Conforme: El Magistrado de Trabajo, Alvarez Anllo.—Rubricados.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, Industrias Nava, S. A., cuyo domicilio actual se desconoce y el último conocido fue en Nava de la Asunción (Segovia), y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y tablón de anuncios, expido el presente, en Segovia, a quince de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—El Magistrado de Trabajo, Juan Antonio Alvarez Anllo.—El Secretario, M. Marín.

1411

DON JUAN ANTONIO ALVAREZ ANLLO, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia.

HAGO SABER: Que en el expediente 348/84, ejecución 113/84, en reclamación de cantidades, a instancia de doña Estrella Hortensia Gómez Sánchez, don Isidro Fernández Pereira y don José Antonio Subtil Marazuela, contra «Promociones Inmobiliarias, S. L.», se ha dictado, con fecha 15 de abril de 1988, auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«ACUERDO: Que debo declarar y declaro por ahora y para las resultas de este procedimiento de insolvencia provisional y parcial de la entidad «Promociones Inmobiliarias, S. A.», procediendo en cualquier momento en que se conozcan bienes instarse la continuación de las actuaciones, acordándose el archivo de éstas.—Notifíquese a las partes, a la ejecutada mediante edictos en el Boletín Oficial de la provincia y tablón de anuncios de esta Magistratura, con advertencia de que podrá interponer contra el mismo recurso de reposición, en el plazo de tres días, ante esta Magistratura.—El Secretario proponente: Conforme: El Magistrado de Trabajo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada, «Promociones Inmobiliarias, S. A.», hoy en ignorado paradero, expido el presente, en Segovia, a quince de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—El Magistrado de Trabajo, Juan Antonio Alvarez Anllo.—El Secretario, M. Marín.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1309

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2, de Segovia

EDICTOS

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado, con el número 120 de 1988, se sigue juicio ejecutivo por la Procuradora doña Carmen de Ascensión Díaz, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, que goza del beneficio de justicia gratuita, contra doña Elena Rodríguez Arana, vecina de Segovia, hoy de ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, en los cuales y por medio del presente se cita de remate a la referida demandada, concediéndola el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si la conviniere, expresándose haberse practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Dado en Segovia, a trece de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

1310

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado, con el número 66 de 1988, se siguen autos de menor cuantía por la Procuradora doña Carmen de Ascensión Díaz, en nombre del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Segovia, contra la entidad mercantil «Conainsa», domiciliada en Segovia, hoy en paradero desconocido, sobre reclamación de cantidad, en los cuales y por medio del presente se confiere traslado con emplazamiento de dicha demanda a la referida entidad demandada, concediéndola el término de diez días para que comparezca en forma en el juicio.

Dado en Segovia, a trece de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

1319

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 1, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Por tenerlo así acordado en diligencias preparatorias número 64/83, seguidas por accidente de tráfico ocurrido el día 11 de agosto de 1980, en el término de Navas de San Antonio, se cita al representante legal de MAFRIESA, MATADEROS INDUSTRIALES, para que el próximo día DIECIOCHO DE MAYO, a las NUEVE Y TREINTA HORAS DE SU MAÑANA, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a fin de asistir a las sesiones de juicio oral que se celebrarán en la causa reseñada, en calidad de testigo.

Dado en Segovia, a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

1287

Juzgado de Primera Instancia número 3, de Madrid

EDICTO

DON JESUS NICOLAS GARCIA PAREDES, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3, de Madrid.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario, conforme a lo establecido en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la sociedad HIPOTECAS E INVERSIONES, S. A., representada por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Candiniere, contra DON LEOPOLDO VILLAGORDO FERNANDEZ, en los que por resolución del día de hoy se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, término de veinte días, la finca que más adelante se describirá, señalándose para la celebración de la primera subasta el próximo día VEINTE DE JULIO, a las DIEZ Y TREINTA horas de su mañana, por el tipo de 11.500.000 pesetas.

Caso de que resultara desierta la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda el próximo día VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE, a las ONCE horas de su mañana, con rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Y en el supuesto de que esta segunda subasta también resultara desierta, se señala para la celebración de la tercera el próximo día VEINTISEIS DE OCTUBRE,

a las DIEZ TREINTA horas de su mañana, sin sujeción a tipo.

Las subastas se celebrarán en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza Castilla, sin número, planta primera, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES

Primera.—Los licitadores que deseen tomar parte en las referidas subastas deberán consignar, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, al menos el 50 por 100 del tipo señalado para las mismas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran los respectivos tipos, pudiendo efectuarse el remate en calidad de ceder a terceros.

Tercera.—Los autos y la certificación, a que se refiere la regla cuarta, están de manifiesto en esta Secretaría, entendiéndose que todo licitadores acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

FINCA OBJETO DE SUBASTA

«Vivienda unifamiliar denominada modelo Cortijo (ampliado), en complejo urbanístico residencial «Los Angeles de San Rafael», en término municipal de El Espinar (Segovia). Consta de semisótano destinado a garaje de dos plazas y trastero, planta baja destinada a porche cubierto de entrada, vestíbulo, pasillo, cocina, terraza, tendedero, salón-comedor, dos dormitorios, uno de ellos con vestidor, cuarto de baño y escalera de acceso a la planta alta, y planta alta, que consta de pasillo, tres dormitorios, terraza, un cuarto de baño y otra terraza cubierta. Ocupa una superficie construida en planta baja de 209,63 metros cuadrados.

La parcela sobre la que se halla construida es la 240 de primera fase, que adopta la forma de un polígono irregular de superficie 1.362 metros cuadrados, y que linda: Norte, Avenida de los Angeles; Sur, Avenida de Bélgica; Este, Avenida de Francia; Oeste, parcela 241.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Segovia al tomo 2.512, libro 86, folio 221, finca 7.199, inscripción 5.ª

Y para que se publique en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia, expido y firmo el presente, en Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—E/. Jesús Nicolás García Paredes.—El Secretario (ilegible).

1396

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda

EDICTO

DON RAFAEL MOZO MUELAS, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda y su Partido Judicial.

HAGO SABER: Que en este Juzgado y bajo el número 109/87 se tramita expediente de dominio para la reanudación de tracto sucesivo interrumpido de finca urbana en el Registro de la Propiedad de Riaza, a instancia de Antonio Martínez Bonet, referido a la siguiente finca:

«SOLAR, antes casa, en la villa de Riaza y su calle del Rasero Alto, sin número, de la manzana 26, que mide 25 pies, o sea, 6 metros 966 milímetros de fachada o ancho; por 25 pies, o sea, 6 metros 966 milímetros de largo o fondo y tiene a la derecha o Poniente, según se entra, con casa de Valentín Alonso; a la izquierda u Oriente, otra de Pedro Casas; a espaldas o Mediodía, con camino, y al frente o Norte, la calle del Rasero Alto.»

Es la transmitente Petra Bonet Liceras.

El titular catastral lo es el exponente.

El titular registral lo es Alberto Bonet y Amellín.

El poseedor de hecho lo es el exponente Antonio Martínez Bonet.

Dicha finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Riaza al folio 200 del tomo 4.° de Riaza, finca número 496, y tomo 123 del archivo.

Por medio el presente se cita a VALENTIN ALONSO, PEDRO CASAS y a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción pretendida, para que en el plazo de DIEZ días comparezcan ante este Juzgado, donde se les pondrá de manifiesto el expediente, a fin de que aleguen lo que a su derecho convenga.

Dado en Sepúlveda, a 20 de abril de 1988.—E/. Rafael Mozo Muelas.—La Secretaria (ilegible).

1316

JUZGADO DE DISTRITO DE SEPULVEDA

EDICTOS

DOÑA MARIA DEL CARMEN MANRIQUE SANZ, Juez del Juzgado de Distrito de Sepúlveda, provincia de Segovia.

HAGO SABER: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la presente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

SENTENCIA.—En Sepúlveda, a ocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—Doña María del Carmen Manrique Sanz, Juez de Distrito de esta Villa, en los autos de juicio verbal de faltas número 275/87, por lesiones y daños en accidente de circulación, en los que aparecen como partes: perjudicada, HILARIE ERIC-ALBERT, e implicados, MOHAMED AHRAD y FELICISIMO BENITO QUINTANA, con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, ha dictado, en nombre del Rey, la presente resolución.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a MOHAMED AHRAD de la falta a que los presentes autos se refieren, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones originales y se notificará a las partes, quedando instruidas de su derecho a recurrirla en apelación, para ante el Juzgado de Instrucción de esta localidad, en el mismo día de su notificación o en el siguiente; juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Mohamed Ahrad y a Hilarie Eric-Albert, expido el presente, que firmo, en Sepúlveda, a dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—E/. María del Carmen Manrique Sanz.—Daniel Alejandro Ignacio Campos.

1314

DOÑA MARIA DEL CARMEN MANRIQUE SANZ, Juez del Juzgado de Distrito de Sepúlveda, provincia de Segovia.

HAGO SABER: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la presente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

SENTENCIA.—En Sepúlveda, a ocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—Doña María del Carmen

Manrique Sanz, Juez de Distrito de esta Villa, en los autos de juicio verbal de faltas número 208/87, por daños en accidente de tráfico, en los que aparecen como partes: perjudicados, ELENA CARANCENO MIRANDA, mayor de edad y con nacionalidad mejicana, y el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO, y denunciado, JUAN ANTONIO CARRANCENO CARREDANO, mayor de edad y nacionalidad mejicana, figurando, asimismo, como responsable civil subsidiario la COMPAÑIA AVIS, S. A., con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, ha dictado, en nombre del Rey, la presente resolución.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a JUAN ANTONIO CARRANCENO CARREDANO de la falta a que los presentes autos se refieren, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones originales y se notificará a las partes, quedando instruidas de su derecho a recurrirla en apelación, para ante el Juzgado de Instrucción de esta localidad, en el término de veinticuatro horas a partir de aquélla; definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Elena Carranceno Miranda y a Juan Antonio Carranceno Carredano, expido el presente, que firmo, en Sepúlveda, a dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—E/. María del Carmen Manrique Sanz.—Daniel Alejandro Ignacio Campos.

CONCURSOS Y SUBASTAS

1425

Ayuntamiento de Vallelado

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Vallelado convoca subasta para el arrendamiento. por período de dos años, del frontón y piscinas municipales.

Todos los interesados podrán examinar el correspondiente pliego de condiciones, en horas de Secretaría, en el Ayuntamiento de Vallelado.

La subasta se celebrará el vigésimo día hábil a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a las doce horas.

Vallelado, a 18 de abril de 1988.—El Alcalde, José María Fraile Sanz.

1454

Ayuntamiento de Ribota

Subasta para el arriendo del aprovechamiento del coto de caza SG-10.124

A las trece horas del día 28 de mayo de 1988 tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta para el arriendo del coto de caza de este término municipal, SG-10.124, bajo la presidencia del señor Alcalde o señor Concejal que legalmente le represente, asistido del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Este aprovechamiento tiene los datos y características siguientes:

Número de coto: SG-10.124.
Número total de hectáreas: 2.176.
Localización: Término de Ribota y Anejo de Aldealázaro.
Especies predominantes: Caza menor, perdiz, conejo, liebre y paloma torcaz. Caza mayor, jabalíes, corzos y zorros.
Duración del arriendo: 6 años, prorrogables.
Tasación por tempora: 700.000 pesetas.
Fianza provisional: 28.000 pesetas.

Las proposiciones podrán presentarse en este Ayuntamiento hasta las once horas del día hábil anterior al de la subasta, en sobre cerrado, con el justificante de haber constituido la fianza provisional y una declaración jurada de no estar comprendido en las incapacidades o incompatibilidades que determina el vigente Reglamento de Contratación.

En todo se estará a lo dispuesto en el pliego de condiciones económico-administrativas, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría, el que acepta el adjudicatario.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., documento nacional de identidad número ..., en relación con el arriendo del Coto de Caza SG-10.124, de este término municipal, ofrece por el mismo la cantidad de ... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Ribota, a 25 de abril de 1988.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández.

1401

Ayuntamiento de Ayllón

Anulación de subasta de obras

Advertida la publicación en el Boletín Oficial de la provincia número 49, de 22 de abril de 1988, del anuncio de la subasta que convocó este Ayuntamiento para la adjudicación de las obras de «Reparación exterior de la Casa Consistorial de Ayllón»; se hace público que, en virtud de nuevo acuerdo municipal, dicha subasta ha quedado anulada, quedando sin efecto, en consecuencia, el mencionado anuncio en todos sus extremos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ayllón, a 25 de abril de 1988.—El Alcalde, Miguel Gómez Arnanz.

1498

Ayuntamiento de La Losa

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión de 27 de abril, el nuevo pliego de condiciones que ha de regir en la contratación, mediante concurso urgente, del arrendamiento del Servicio «Centro Cívico Social (Bar, instalaciones recreativas, etc.)»; se expone al público por plazo de ocho días con objeto de que puedan ser presentadas alegaciones.

Al propio tiempo, se convoca concurso para la contratación de dicho servicio, que quedará en suspenso en el caso de presentarse reclamaciones contra el pliego y hasta su resolución, con las siguientes cláusulas:

Objeto: Arrendamiento del servicio de Centro Cívico Social (Bar, etc.).

Tipo de licitación: 200.000 pesetas durante el primer período, que expira a 31 de diciembre del año en curso. Revisable, al alza o a la baja, en función de los resultados de explotación.

Duración del contrato: Inicialmente de seis meses (junio a diciembre), con posibilidad de ser prorrogado por un período de hasta diez años.

Garantías. La provisional de 5.000 pesetas, la definitiva de 100.000 pesetas.

Expediente: Se halla de manifiesto en Secretaría mu-

nicipal, donde podrá ser examinado, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de ofertas: En Secretaría municipal, durante los diez días hábiles siguientes a la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, hasta las catorce horas.

Apertura de plicas: Inmediatamente después de finalizado el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: Modelo común, que se facilitará en Secretaría municipal.

La Losa, a 29 de abril de 1988.—El Alcalde, Fernando Mantecas Piñuela.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1403

Ayuntamiento de Villaverde de Iscar

EDICTO

Solicitada por don Carmelo González Sanz la devolución de la fianza definitiva que en su día depositó en este Ayuntamiento para responder del cumplimiento de contrato del aprovechamiento del fruto de piña albar del monte público número 57-58 del Catálogo de U. P., propiedad de este municipio, para el año forestal 1988, del cual resultó adjudicatario en subasta pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público por espacio de quince días hábiles, al objeto de que puedan formularse las reclamaciones que procedan contra la devolución de la misma.

Villaverde de Iscar, a 25 de abril de 1988.—El Alcalde.

1479

PRADENA

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Prádena, en sesión plenaria celebrada el día 31 de marzo de 1988, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Darse por enterado del escrito de la Dirección General de la Salud Pública y Asistencia comunicando la construcción de un Centro de Salud en Prádena.

Segundo.—Aceptar todo lo expuesto en el citado escrito.

Tercero.—Aprobar la cesión del terreno que solicita el escrito de la Dirección General de la Salud Pública y Asistencia, con una superficie mínima de quinientos sesenta y ocho metros cuadrados (568), que permita la construcción del edificio donde se instalará el Centro de Salud.

Cuarto.—Ofrecer a la Dirección General de la Salud Pública y Asistencia, en el caso de precisarlo, que puede disponer de mayor número de metros cuadrados por existir disponibilidad en la misma parcela.

Quinto.—Facultar al señor Alcalde - Presidente para tramitación y firma de cuantos documentos y contratos se precisen, así como la de tomar decisiones tan ampliamente como en derecho sea posible, hasta la consecución definitiva de la construcción del mencionado Centro de Salud.

Lo que se hace público por plazo de quince días para que examinado el expediente puedan formularse las reclamaciones y observaciones que estimen procedentes. De no producirse éstas, el acuerdo se considerará definitivo.

Prádena, a 28 de abril de 1988.—El Alcalde, Julio Moreno Martín.

1415

Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas

ANUNCIOS

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión del día 6 de abril de 1988, el expediente y pliego de condiciones económico-administrativo y jurídicas que servirán de base a la enajenación por subasta pública de un solar de cien metros cuadrados, sito en esta localidad, Plaza Carnicerías, 1, propiedad de este Ayuntamiento, como bien patrimonial de propios, se exponen al público por espacio de quince días hábiles al objeto de oír reclamaciones, que se presentarán ante este Ayuntamiento desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martín Muñoz de las Posadas, 25 de abril de 1988.—El Alcalde, Luis Miguel Redondo Iglesias.

1417

Aprobado el expediente de liquidación del presupuesto de este Ayuntamiento, ejercicio de 1987, por el Pleno en sesión del 21 de abril, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, a fin de que se puedan presentar reclamaciones, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Martín Muñoz de las Posadas, 25 de abril de 1988.—El Alcalde, Luis Miguel Redondo Iglesias.

1386

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

ANUNCIO

Por don Aurelio Rubio Arévalo se solicita licencia municipal para construcción de un edificio destinado a Bar-Restaurante y vivienda en calle Travesía de la Iglesia, número 5, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, se somete el expediente a información pública por un plazo de diez días, durante los cuales se podrán formular exposiciones o alegaciones individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Carbonero el Mayor, 22 de abril de 1988.—El Alcalde, Santos Migueláñez Muñoz.

1451

SAN ILDEFONSO

ANUNCIO

El Pleno municipal, en sesión celebrada el día 8 de abril de 1988, aprobó el proyecto de ejecución de 1.ª fase de Pabellón Polideportivo Municipal por importe de pesetas 28.598.832, redactado conforme a anteproyecto, por presupuesto total de 82.734.767 pesetas, por el Arquitecto don Jaime Lafuente Niño, cuyas obras se financian en parte mediante subvención concedida por la Junta de Castilla y León.

Se expone al público por plazo de quince días, a efectos de reclamación, pudiendo ser examinado en oficinas municipales.

San Ildefonso, 21 de abril de 1988.—La Alcaldesa, B. Martín.

1461

AGUILAFUENTE

Información pública

Habiéndose acordado por los Ayuntamientos de Adrados, Aguilafuente, Escalona del Prado, Frumales, Fuentepelayo, Hontalbilla, Lastras de Cuéllar, Olombrada y Pinarnegrillo constituir la «Mancomunidad de Pinares», y elaborados los Estatutos por la Asamblea de Concejales de dichos municipios y aprobados por sus Corporaciones, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 44.3, a), de la Ley 7/85, de 2 de abril, y artículo 35.1, a), del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales de 11 de julio de 1986, se abre un período de información pública por plazo de un mes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 35.3 del Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, a fin de que pueda examinarse el expediente en las respectivas oficinas municipales y aducir las alegaciones u observaciones que se consideren procedentes.

Aguilafuente, a 28 de abril de 1988.—Debidamente facultado por todos los Ayuntamientos: El Alcalde, José María Sanz García.

1276

CARRASCAL DEL RIO

Modificación Ordenanza fiscal 1/1980 de la tasa sobre licencias urbanísticas

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO.

Artículo 1.° De conformidad con el artículo 199, apartado b), del Real Decreto legislativo 781, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se establece una tasa sobre licencias urbanísticas que expida el Ayuntamiento para los actos de edificación y uso del suelo, tales como las parcelaciones urbanas, los movimientos de tierra, las obras de nueva planta, modificaciones de estructuras o aspecto exterior de las edificaciones existentes, la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos, la demolición de construcciones, la colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública y demás actos que señalaren los planes.

Art. 2.° La prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para el otorgamiento de las licencias referidas en el artículo 1.° constituye el objeto de la presente exacción.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Art. 3.° Es condición indispensable para obtener toda exención la solicitud previa de licencia con los requisitos reglamentarios.

Art. 4.° Estarán exentos de la presente tasa el Estado, la Provincia a que este municipio pertenece y la Mancomunidad, Agrupación o Entidad municipal metropolitana en que figure el municipio, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

2. Serán de aplicación las exenciones y bonificaciones de tributos locales comprendidas en disposiciones con rango de ley que no sean de régimen local.

3. Se respetarán los derechos adquiridos respecto a las exenciones y bonificaciones relativos a los tributos de carácter local establecidos en la legislación local anterior al Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril.

Art. 5.° Sufrirán una reducción del 90 por 100 (90%) en el pago de los derechos a que la tarifa se refiere, la construcción de obras de viviendas de protección oficial, siempre que se acredite haberse concedido la calificación provisional del proyecto por resolución de la Dirección del Instituto Nacional de la Vivienda (Decreto 2114/1968, de 24 de julio).

OBLIGACION DE CONTRIBUIR.

Art. 6.° La obligación de contribuir nace con la petición de la licencia o desde la fecha en que debió solicitarse en el supuesto de que fuese preceptiva.

2. El pago de la tasa no prejuzga la concesión de la licencia.

3. Están obligados al pago de la tasa las personas naturales o jurídicas solicitantes de la licencia.

4. Serán sustitutos del contribuyente los constructores o contratistas de obras.

BASES Y TARIFA.

Art. 7.° Con carácter general, se tomará como base de la presente exacción el coste real de la obra o construcción, según presupuesto visado por el Colegio Oficial correspondiente o, en su caso, presupuesto del interesado.

Art. 8.° La tarifa a aplicar por cada licencia será la siguiente:

a) Licencia para edificio de nueva construcción o reforma que supongan modificación en las estructuras del edificio, el 1 por 100 del presupuesto, según proyecto visado.

b) Obras menores: Obras que no modifiquen las estructuras del edificio, así como las obras interiores, apertura de huecos para ventanas y accesos, 1.000 pesetas.

c) Cerramiento de solares o fincas rústicas, retejos y construcciones auxiliares: 1.000 pesetas.

ADMINISTRACION Y COBRANZA.

Art. 9.° Las cuotas correspondientes a la presente Ordenanza se satisfarán en la Caja municipal.

Art. 10. Los interesados en la obtención de las licencias presentarán la oportuna solicitud con especificación de la obra o construcción a realizar, emplazamiento, presupuesto real de la misma y, en su caso, proyecto técnico suscrito por facultativo competente.

Art. 11. En tanto no sea adoptado acuerdo municipal, el desestimiento en la petición de licencia de obra se liquidará el 20 por 100 de los derechos a ellos correspondiente.

Art. 12. No se admitirá renuncia o desestimiento formulado una vez haya caducado la licencia o transcurrido seis meses desde el requerimiento de pago.

Art. 13. Las licencias concedidas se entenderán caducadas si dentro del término que en cada caso se señala no se han iniciado las obras correspondientes.

Art. 14. 1. Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio, de acuerdo con el vigente Reglamento de Recaudación y el Reglamento de Haciendas Locales.

2. Se notificarán las liquidaciones a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley General Tributaria siguiente:

a) De los elementos esenciales de aquéllas.

b) De los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos; y

c) Del lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

PARTIDAS FALLIDAS.

Art. 15. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacer-

se efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el vigente Reglamento General de Recaudación y artículos correspondientes del Reglamento de Haciendas Locales.

DEFRAUDACION Y PENALIDAD.

Art. 16. La realización de cualesquiera actos de edificación o uso del suelo regulados en esta Ordenanza sin la correspondiente solicitud de licencia, cuando sea preceptiva, tendrán la consideración de defraudación y serán sancionadas con multa hasta el duplo de las cantidades defraudadas, según el grado de malicia en la ocultación y sin perjuicio de satisfacer el importe de las cuotas defraudadas.

Art. 17. Las infracciones que no constituyan defraudación serán castigadas con multas por la Alcaldía, en la forma y cuantía prevista en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

VIGENCIA.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su aprobación definitiva tras su anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y ello por sucesivos períodos impositivos hasta que se acuerde su modificación o derogación.

1325

C U B I L L O

DON PEDRO AYUSO ILLANA, Secretario del Ayuntamiento de Cubillo, provincia de Segovia, del que es Alcalde-Presidente don Celedonio Esteban de Andrés.

CERTIFICO: Que la Asamblea Vecinal, reunida en Concejo abierto en sesión celebrada con fecha veintiocho de diciembre actual, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

Tipos de gravamen de las Contribuciones Territoriales

Por la Presidencia se da cuenta a la Asamblea Vecinal de la Ley 26/87, de 11 de diciembre actual, referente a la regulación de los tipos de gravamen de las Contribuciones Rústica, Pecuaria y Urbana, por la que se señalan los límites y criterios con arreglo a los cuales los Ayuntamientos podrán hacer efectivo su derecho a la autonomía, en orden a la regulación, hasta tanto les es posible, de uno de los elementos esenciales de las Contribuciones Territoriales, cual es el tipo de gravamen, conforme a lo dispuesto en dicha Ley reguladora, como que los tipos de gravamen que llevan a cabo los Ayuntamientos, al amparo de lo dispuesto en los artículos 1.° y 2.° de dicha Ley, se ajustará al procedimiento para la aplicación y ordenación de tributos locales, regulado en el texto refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril. La Asamblea Vecinal, una vez estudiada con todo detenimiento e interés dicha Ley reguladora, y después de un cambio de impresiones por parte de los asistentes, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

Primero.—El tipo de gravamen a aplicar sobre la base liquidable se incrementará en un 10 por 100 sobre la base aplicada hasta la fecha y ejercicio actual, o sea, que a partir del próximo ejercicio de mil novecientos ochenta y ocho y sucesivos el tipo de gravamen a aplicar será del 30 por 100 en la Contribución Territorial Urbana.

Segundo.—El tipo de gravamen a aplicar sobre la base liquidable para determinar la cuota tributaria de la Contribución Rústica y Pecuaria se incrementará en un 5 por 100 sobre la base aplicada hasta la fecha y ejercicio actual, o sea, que a partir del próximo ejercicio de mil novecientos ochenta y ocho y sucesivos el tipo de gravamen a aplicar será del 15 por 100 sobre la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria.

Tercero.—Que de este acuerdo se dé traslado, mediante certificación, a la Delegación Provincial de Hacienda, para conocimiento y efectos oportunos, cumpliendo así lo que determina la Disposición Transitoria y Final de dicha Ley reguladora de los tipos de gravamen de las Contribuciones Territoriales Rústica, Pecuaria y Urbana.

Para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, en Cubillo, a veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario, Pedro Ayuso Illana.—V.° B.°: El Alcalde, Celedonio Esteban de Andrés.

1347

Ayuntamiento de Samboal

EDICTO

Aprobada por la Corporación municipal, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 1988, el cambio de calificación jurídica de dos solares de terreno en el que existen las ruinas de dos edificos que anteriormente estaban dedicados a viviendas de Maestros, para proceder a su enajenación mediante subasta pública, cuyo importe se destinará a financiar obras municipales, queda abierta información pública por el plazo de TREINTA (30) DIAS, durante el cual podrán presentarse todas las alegaciones que se consideren oportunas, quedando de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Entidad.

Samboal, 18 de abril de 1988.—El Alcalde, Jesús Núñez de Pablos.

1416

SANTO TOME DEL PUERTO

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el Reglamento que ha de regir en el servicio de suministro de agua potable a domicilio en esta localidad, se hace público que el citado Reglamento se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado, en horas de oficina, por aquellos a quienes pueda interesar, y formular, en su caso, las reclamaciones que estime oportunas.

Santo Tomé del Puerto, a 25 de abril de 1988.—El Alcalde, Félix Nogales Adrados.

1343

FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 460.3 del Real Decreto legislativo 7/1981, de 18 de abril, se hace público, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1987, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda o Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 19 de abril de 1988. El Alcalde.

Imprenta Provincial—Cardenal Zúñiga, 8